



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN N° 026-2024-UNHEVAL-URH/J

Pillico Marca, 30 de enero de 2024

VISTO:

El Proveído N° 169-2024-UNHEVAL-URRHH, de fecha 11 de enero del 2024, emitido por esta Jefatura se solicita informe escalafonario de don Manuel Floresmilo Dominguez Cuellar; el Informe N° 017-2024-UNHEVAL-UFEC, de fecha 11 de enero del 2024, emitido por el Coordinadora de la Unidad Funcional de Escalafón y Control quien remite el Informe escalafonario del servidor; el Informe N° 15-2024-UNHEVAL-URH/J, de fecha 23 de enero del 2024, emitido por esta Jefatura, en la que recomienda y concluye que resulta factible que el servidor Manuel Floresmilo Dominguez Cuellar asuma el cargo de Coordinadora de la Unidad Funcional de Oferta Tecnológica; el Proveído N° 17-2024-UNHEVAL-VRI, de fecha 25 de enero del 2024, emitido por el Vicerrector de Investigación quien solicita validar la propuesta del servidor; el Proveído N° 015-2024-UNHEVAL-VRI, emitido por el Vicerrector de Investigación quien solicita opinión al respecto; Oficio N° 015-2024-UNHEVAL/DITT, de fecha 25 de enero del 2024, emitido por la Director de Innovación y Transparencia Tecnológica quien emite opinión favorable respecto a la propuesta del servidor; y

CONSIDERANDO:

El artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

El artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*.

Estando a las facultades delegadas mediante Resolución de Consejo Universitario N° 3260-2023-UNHEVAL, de fecha 05 de octubre del 2023, se resuelve 1° Modificar a partir del 05 de octubre del 2023 el inciso a) del numeral 2° de la parte resolutive de la Resolución de Consejo Universitario N° 408-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de octubre del 2021, la cual prescribe:

2° DELEGAR al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNHEVAL, las siguiente facultades: Efectuar las diversas acciones de personal como son rotación, reasignación, destaque, permuta y encargaturas de personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 (que comprende los niveles auxiliar, técnico y profesional así como los directivos de sistema administrativo cuya categoría remunerativa son F-1, F-2 y F-3) y la designación temporal del puesto y la designación temporal de funciones de personal sujeto al Régimen del Decreto Legislativo 1057, de acuerdo a las normas legales vigentes y a los requerimientos de cada área según la necesidad de servicio, previa coordinación con los órganos de la dependencia jerárquica respectiva, precisando que dichas acciones no incluye aquellas en las que se requiere designación del Consejo Universitario a propuesta del rector o vicerrectores de los órganos de primer nivel, segundo nivel y tercer nivel, precisando que dicha encargatura de funciones abarca las acciones de designación, rotación y/o encargatura de puesto o de funciones del personal (Decreto Legislativo 276 y personal del Régimen del Decreto Legislativo 1057) para ocupar la coordinación de las Unidades Funcionales.

Que según el artículo 76° del reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa son las de designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que conforme al artículo 78 del precitado reglamento, la rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario; del mismo modo, el artículo 82° menciona que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado, solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder el período presupuestal;

Que, asimismo, el numeral 3.2 del Manual Normativo de Personal N° 002-92- DNP, sobre desplazamiento de personal, aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, define a la rotación como la acción administrativa que consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoría remunerativa; además, se precisa que se efectúa por decisión de la autoridad administrativa, cuando es dentro del lugar habitual de trabajo y supone el desempeño de funciones similares, acordes con el grupo ocupacional en que se encuentra ubicado el servidor;

Que mediante el Informe Técnico N° 1131-2016-SERVIR/GPGS se señala que la rotación es la acción administrativa, regulada en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que consiste en la reubicación del servidor nombrado al interior de la entidad, en un cargo previsto en los documentos de gestión interna (CAP provisional), donde aquel pueda efectivamente desempeñarse, teniendo en cuenta su formación, capacitación y experiencia, así como respetando su grupo ocupacional y nivel remunerativo alcanzado;

Que, mediante Informe N° 15-2024-UNHEVAL-URH/J, de fecha 23 de enero del 2024, la Unidad de Recursos Humanos realiza la evaluación del personal profesional para asumir el cargo de Coordinadora de la Unidad Funcional de Oferta Tecnológica de la Dirección de Innovación y Transparencia Tecnológica según el siguiente detalle:

2.10. “Ahora bien, de la revisión de los requisitos con que cuenta el indicado servidor y su confrontación con el MCC, se tiene la siguiente información:

Requisitos mínimos	Requisitos con que cuenta la servidora Manuel Floresmilo Dominguez Cuellar
a) Nivel Educativo: título universitario o grado de bachiller con estudios de maestría concluidos	Si cumple – Título de Ingeniero Industrial
b) Experiencia general: tres (03) años	Si cumple (23 años 10 meses y 14 días)
c) Experiencia desempeñando funciones relacionadas al cargo no menor de dos (02) años en el sector publico	Si cumple En función y materia: 11 año 11 meses 03 días



“3.1. Concluyendo y recomendando que, resulta factible que el servidor Manuel Floresmilo Dominguez Cuellar, asuma el cargo de Coordinador de la Unidad Funcional de Oferta Tecnológica de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, por cuanto cumple con los requisitos mínimos establecido en el Manual de Clasificador de Cargos de la UNHEVAL.

Que, mediante Oficio N° 15-2024-UNHEVAL-DITT, de fecha 25 de enero del 2024, el Director de Innovación y Transferencia Tecnológica emite opinión favorable en cuanto a la propuesta del perfil del servidor Manuel Floresmilo Dominguez Cuellar para asumir el cargo de Coordinadora la Unidad Funcional de Oferta Tecnológica, opinión que es validada por el Vicerrector de Investigación mediante el Oficio N° 008-224-UNHEVAL-VRI, de fecha 26 de enero del 2024;

Por tanto, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa; la Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP y las facultades delegadas en la Resolución Consejo Universitario N° 3260-2023-UNHEVAL, de fecha 05 de octubre del 2023, y en mérito a la designación de la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos asignada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2736-2022- UNHEVAL, del 31 de agosto 2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Autorizar la rotación del servidor Manuel Floresmilo Dominguez Cuellar (régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276) para que asuma como Coordinador de la Unidad Funcional de Oferta Tecnológica



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

de la Dirección de Incubadora de Innovación y Transparencia Tecnológica de la UNHEVAL, de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2º. Disponer que el servidor Manuel Floresmilto Dominguez Cuellar, realice la entrega de cargo con el respectivo acerbo documentario de bienes asignados bajo responsabilidad.

Artículo 3º Disponer que la Unidad Funcional de Escalafón y Control incorpore una copia de la presente resolución en el legajo del personal que ha sido rotado

Artículo 4º Dar a conocer la presente Resolución a la parte interesada y a los órganos internos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese



JOSÉ ANTONIO NIETO CUSTODIO
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Cc.
Interesado
Escalafón y Control
Remuneraciones
Archivo

